



Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020  
SDM-SC- 22029

Señor(a):  
**CLAUDIA FERNANDA BARRERA CASTAÑEDA**  
Carrera 7 C No. 145-55  
Email: jcb37@hotmail.com  
Ciudad

|                                    |                       |                          |                     |
|------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                                | Motivos de Devolución | Desconocido              | No Existe Número    |
|                                    | Rechazado             | Rehusado                 | No Reclamado        |
|                                    | Cerrado               | Fallecido                | No Contactado       |
|                                    | No Reside             | Fuerza Mayor             | Apartado Clausurado |
| Fecha 1: 20 FEB '20                |                       | Fecha 2: DIA MES AÑO     |                     |
| Nombre del distribuidor:           |                       | Nombre del distribuidor: |                     |
| Motorizado CC: 79899501            |                       | C.C.                     |                     |
| Centro de Distribución:            |                       | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones: edif. los Almendras |                       | Observaciones:           |                     |
| Falta # 8510                       |                       |                          |                     |

REF: RTA-SDM-19948/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000025083138** de fecha **12/26/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CALLE 3 No. 51 N 505 CASA 75 BARRANQUILLA-ATLANTICO**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue RECIBIDO.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CLAUDIA FERNANDA DE LOS ANGELES BARRERA CASTAÑEDA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51783714  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 26/09/2014

Dirección: CALLE 3 N 51N 505 CASA 75  
Departamento: ATLANTICO  
Municipio: BARRANQUILLA  
Correo Electrónico:  
Teléfono: 3178449  
Teléfono móvil: 3138390022

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.625.017-9

Correo Centralizado Nacional  
Centro Operativo: H.MOVILIDAD  
Código de servicio: 13023484  
Fecha Pre-Administración: 27/12/2019 18:04:58

RA225072746C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría General de Movilidad - Dirección de Gestión de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
NIT: 900.625.017-9  
Referencia: 11001000000025083138  
Teléfono: 3138390022 EXT 6010  
Código Postal: 11161000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Operativo: 11161000

Causal Devoluciones:  
Rechazado  
No existe  
No reside  
No reclamado  
Desconocida  
Dirección errada  
Cerrado  
No existió  
Fallecido  
Apartado Clausurado  
Fuerza Mayor

Firma manuscrita y sello de los recibos:  
Jair Vizcaino  
C.C. 1045681048  
Fecha de entrega: 02 ENE 2020  
Distribución: JAIR VIZCAINO C.C. 72.221.612  
Gestión de entrega: 02 ENE 2020

Nombre/Razón Social: CLAUDIA FERNANDA DE LOS ANGELES BARRERA CASTAÑEDA  
Dirección: CALLE 3 N 51N 505 CASA 75  
Tel: 3178449 - 3138390022  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 11161000  
Código Operativo: 11161000  
Punto de entrega: 11161000  
Punto de destino: 11161000  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente: CERRADO

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

11161000

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Sobre la Base de Datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella; a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>

En cuanto a su solicitud referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **11001000000025083138**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

  
**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020  
SDM-SC- 22029

Señor(a):  
**CLAUDIA FERNANDA BARRERA CASTAÑEDA**  
Carrera 7 C No. 145-55  
Email: jcb37@hotmail.com  
Ciudad

REF: RTA- SDM-19948/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000025083138** de fecha **12/26/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CALLE 3 No. 51 N 505 CASA 75 BARRANQUILLA-ATLANTICO**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue RECIBIDO.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CLAUDIA FERNANDA DE LOS ANGELES BARRERA CASTAÑEDA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51783714  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 26/09/2014

Dirección: CALLE 3 N 51N 505 CASA 75 Departamento: ATLANTICO  
Municipio: BARRANQUILLA Correo Electrónico:  
Teléfono: 3178449 Teléfono móvil: 3138390022

|                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 847-9                                                                                                                                          |  | RA225072746C0                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| CORREO CERTIFICADO NACIONAL<br>Centro Operativo: IH MOVILIDAD<br>Dirección de servicio: 13029484                                                                                              |  | Fecha Pre-Administración: 27/12/2019 16:04:53                                                                                                                                                                                                        |  |
| Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad   Dirección de Tránsito y Circulación<br>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITC 0171/9999999941                   |  | Causal Devoluciones:<br><input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No recibido <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Destruída <input type="checkbox"/> Dirección errada |  |
| Referencia: 11001000000025083138 Teléfono: 3548455 EXT 6910 Código Postal: 11101-022                                                                                                          |  | <input type="checkbox"/> Corrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor                                   |  |
| Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587                                                                                                                              |  | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>Jair Vizcaino<br>C.C. 72 221 612                                                                                                                                                                          |  |
| Nombre/Razón Social: CLAUDIA FERNANDA DE LOS ANGELES BARRERA CASTAÑEDA (COWS21)<br>Dirección: CALLE 3 N 51N 505 CASA 75<br>Tel: 3178449 / 3138390022 Código Postal: Código Operativo: 8888006 |  | Fecha de entrega: 02/01/2020<br>Distribución: JAIR VIZCAINO C.C. 72 221 612<br>Destino de entrega: 02 ENE 2020                                                                                                                                       |  |
| Pena Faltas (grs) (200)<br>Pena Voluntades (grs) (0)<br>Pena Faltas (grs) (200)<br>Valor Declarado \$0<br>Valor Faltas \$7.500<br>Costo de manejo \$0<br>Valor Total \$7.500                  |  | Observaciones del cliente: COMPARENDO                                                                                                                                                                                                                |  |

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Sobre la Base de Datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella; a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>

En cuanto a su solicitud referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **11001000000025083138**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

  
**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18518

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-19948/ CLAUDIA FERNANDA BARRERA CASTAÑEDA                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-22029 d eI 06 DE FEBRERO DE 2020                                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

19948.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)